



1. OBJETIVO

De acuerdo a lo establecido en nuestro Código de Ética y Conducta, conducimos nuestros negocios de manera ética y transparente, cumpliendo la ley y teniendo como premisa actuar siempre de acuerdo con los valores y principios que nos definen. En Loma Negra CIASA y sus compañías subsidiarias tenemos tolerancia cero a la corrupción.

Las relaciones que mantengamos con Funcionarios Públicos o Terceras Partes deben guiarse por actitudes profesionales, correctas y que en todos los casos cumplan la ley, nuestros valores y principios.

El objetivo de la Norma Anticorrupción (en adelante la “Norma”) es plasmar los principios que deben guiar la conducta de las personas que trabajamos en la Compañía, así como de terceros, representantes, proveedores, etc., frente a potenciales eventos que puedan llevar a la práctica de actos de corrupción.

La presente Norma forma parte integrante del Programa de Integridad de la Compañía y debe ser complementada con lo establecido en el Código de Ética y Conducta como así también con el resto de las políticas que conforman el mencionado Programa.

1.2. Alcance y Ámbito De Aplicación

Esta norma aplica a Loma Negra C.I.A.S.A., Ferrosur Roca S.A., RecycombS.A.U. y Fundación Loma Negra para el Desarrollo Sustentable, como así también a toda sociedad controlada, ya sea en forma directa o indirecta por éstas y cualquier otra entidad vinculada a las mismas (en adelante todas ellas denominadas “la Compañía”).

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Regalos: Incluyen cualquier artículo de valor monetario o no monetario proporcionado como muestra simbólica de agradecimiento. Los Regalos NO incluyen promociones de productos, muestras (incluidos productos de demostración y evaluación), donaciones o patrocinios.

Funcionarios Públicos: Cualquier funcionario, empleado o persona que actúe por o en nombre de: (i) el gobierno, o un organismo, repartición o ente gubernamental; (ii) una sociedad estatal o controlada (parcialmente o totalmente) por el Estado, o una sociedad de economía mixta; (iii) cualquier otra persona que ejerza una función pública en todos los niveles y en cualquier ámbito (local, provincial o nacional). b. Cualquier titular de un cargo o empleo público, sea electo o designado, y que se desempeñe en cualquiera de los niveles,



reparticiones, organismos o entes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, de las Provincias, Departamentos, Distritos, Municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en la República Argentina). c. Cualquier partido político, funcionario, empleado o persona que actúe por o en nombre de un partido político o sea candidato a un cargo público (como, por ejemplo, candidatos a cargos electivos, miembros de cualquier partido político y funcionarios con funciones administrativas contratados por partidos políticos). d. Cualquier funcionario, agente o persona que actúe por o en nombre de un Estado Extranjero y/o de una organización internacional pública (como, por ejemplo, las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia Europeo; el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional) o de cualquiera de sus organismos, reparticiones o entes, o de una sociedad controlada o participada por los mismos. e. Todo personal contratado por los organismos, entidades o sociedades citadas en los párrafos que anteceden y/o asesores de cualquiera de los funcionarios o empleados definidos. f. En caso de duda o ambigüedad sobre si una persona califica como “Funcionario Público” a los fines de esta Norma, se podrá consultar al área de Compliance.

Terceras Partes: toda persona física y/o jurídica ajena a la Compañía que no sean Funcionarios Públicos. Por ejemplo: cliente, proveedores, contratistas, etc.

Colaboradores: todos aquellos que establecen cualquier relación de trabajo con la empresa, independientemente de su cargo, función, actividad.

Ventaja o pago indebido: dinero, regalos, viajes, entretenimiento, ofertas de empleo, comidas, contribuciones ilegales para campañas, patrocinio inadecuado de eventos, becas de estudio, artículos de lujo, joyas o piedras preciosas, contribuciones benéficas, etc., incluyendo un pago a funcionario público para asegurar o agilizar la ejecución de una acción o servicio a la cual una persona o Empresa tiene derecho normal y legal. Por ejemplo, pagos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y otros documentos oficiales, aprobaciones reglamentarias, bloquear la participación de un competidor en licitaciones, reducir impuestos, evitar cargas o tasas aduaneras, procesamiento de documentos gubernamentales, como visas y órdenes de servicio; prestación de servicios de telefonía; suministro de agua y energía eléctrica, etc.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1. **De los Colaboradores:** conocer y cumplir con esta Norma, como así también poner en conocimiento al área de Compliance, al Oficial de Ética y Cumplimiento y/o realizar un comunicado en la Línea Ética cuando se tome conocimiento de un incumplimiento a la presente Norma.

3.2. **Del Comité de Ética y Cumplimiento:** velar por el cumplimiento del Programa de Integridad y de esta Norma en particular.

3.3. **Del Área de Compliance:**



- implementar y mantener actualizada esta Norma de acuerdo con las especificaciones de la legislación local e internacional que nos aplican;
- en conjunto con el Área de Auditoría Interna, SOX y Riesgos realizar las capacitaciones necesarios para el conocimiento y cumplimiento de esta Norma a los Colaboradores y Terceras Partes;
- prestar consultoría a las demás áreas de la Compañía en los temas relacionados a esta Norma;
- definir y supervisar el monitoreo del cumplimiento de esta Norma, en conjunto con el Área de Auditoría Interna, SOX y Riesgos.

4. CRITERIOS Y REGLAS

4.1. Principios Generales para combatir la corrupción

Para cumplir esta Norma, los Colaboradores y las Terceras Partes deben estar atentos a señales de alerta que pueden indicar eventuales desvíos, como, por ejemplo:

- Tercera Parte con antecedentes de corrupción.
- Tercera Parte pide una comisión excesiva, en dinero o de otra forma irregular;
- Tercera Parte es controlada por un Funcionario Público o sus familiares o tiene una relación cercana con el Poder Público;
- Tercera Parte es recomendado por un Funcionario Público;
- Tercera Parte suministra o requiere factura u otros documentos dudosos;
- Tercera Parte se niega a incluir, por escrito, en contratos y/o documentos firmados con la Compañía, referencia a medidas contra actos lesivos a la administración y patrimonio públicos, especialmente medidas relacionadas a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Tercero propone un esquema financiero poco común, como la solicitud de pago en cuenta bancaria en país distinto de aquel en que el servicio se está prestando o solicitud de pago en más de una cuenta bancaria;
- Percepción de que la donación a una institución de caridad a pedido de un Funcionario Público es a cambio de una ventaja indebida o acción a favor de la Compañía.

Las Colaboradores que tengan alguna duda o cuestión sobre esta Norma y/o alguna ley deberán consultar a su superior y/o al área de Compliance y/o al Oficial de Ética y Cumplimiento de la Compañía, así como también realizar un comunicado a la Línea Ética.

En la Compañía contamos con una Línea Ética, un canal de comunicación administrado por un tercero independiente mediante el cual podemos aclarar dudas, efectuar consultas o reportes respecto de sospechas o certezas sobre un comportamiento inadecuado o que sea contrario al Código y/o al Programa de Integridad de la Compañía.

Nos permite realizar comunicados de manera anónima o nominada, garantizando en todos



los casos la confidencialidad de la información brindada. Nadie que utilice la Línea Ética de buena fe sufrirá sanción o represalia alguna.

Podremos acceder mediante los canales que figuran en el siguiente link: <https://www.lomanegra.com/compliance/>

Los canales de la Línea Ética para efectuar comunicaciones se encuentran disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año.

La supervisión de la Línea Ética se encuentra a cargo del Comité de Ética y Cumplimiento.

4.2. Principios Específicos para combatir la Corrupción

a) Prohibición de cualquier acto de soborno

Está terminantemente prohibido que los Colaboradores así como las Terceras Partes ofrezcan, paguen o prometan pagar con el fin de obtener una ventaja indebida o ilegal, de cualquier naturaleza o especie, a cualquier persona, incluyendo, pero sin limitarse a Funcionarios Públicos, Entidad Gubernamental o empresa privada.

Ningún Colaborador ni tampoco Terceras Partes podrán participar de forma activa, pasiva, coparticipativa, incentivando, aprobando, pagando, suministrando, retransmitiendo, cubriendo, cooperando o de cualquier forma posibilitando la práctica de soborno para cualquier Funcionario Público para influenciar o recompensar cualquier acción oficial o decisión que importe una ventaja o pago indebido.

Está prohibido:

- Realizar un Pago Indebido.
- Realizar una influencia impropia sobre Funcionarios Públicos.
- Aceptar la indicación de parte de por Funcionarios Públicos de contratar a determinados terceros;
- Mantener cualquier relación con Terceros si se ha comprobado una práctica de corrupción.
- Firmar contratos con terceros que no contengan cláusulas tendientes al cumplimiento de las leyes anticorrupción;
- Practicar cualquier acto prejudicial a la Administración Pública nacional o extranjera.

b) Como hacemos negocios en la Compañía

Durante la realización de las tareas diarias y para mitigar los riesgos de cualquier acción



inapropiada, los Colaboradores así como las Terceros Partes que actúan en nuestro nombre deben actuar conforme a la legislación vigente y tener en consideración lo siguiente:

- Toda interacción con Funcionario Públicos debe tener: fines legítimos, un motivo razonable y debe quedar registrada, para ello se debe completar el [Formulario de Registración de Reuniones con Funcionarios Públicos](#) haciendo clic aquí.
- Respecto a los comidas, debemos considerar que las mismas pueden ser vistas como actos de soborno, motivo por el cual es necesario observar y cumplir con los requisitos normados en la Norma de Regalos y Hospitalidades. La misma establece los límites y cuando se encuentra prohibido realizar o recibir regalos.
- La Norma de Donación, Patrocinio y Marketing Institucional establece límites y procedimientos para realizar dichos actos.

c) Participación en licitaciones y Ejecución /Extensión de Contratos celebrados con la Administración Pública :

Deben seguir las estrategias de liberación definidas en la Política Corporativa de Autorizaciones en el Proceso de Compras y Contrataciones de Compras, y el superior responsable del contrato debe monitorear su ejecución.

La Compañía siempre debe basar su actuación en los más altos índices éticos y de integridad, cumpliendo tanto las leyes como la normativa interna de cada uno de los involucrados en la relación contractual. Esta responsabilidad se extiende a Terceras Partes que actúen por cuenta de la Compañía o contratadas por ésta en contratos administrativos y / o licitaciones;

La Compañía, así como sus Terceras Partes siempre deben actuar de forma independiente en procesos licitatorios y contratos celebrados con la Administración Pública, lo que implica **NUNCA**:

- realizar acuerdos indebidos o ilícitos para actuar de determinada forma;
- realizar pagos o favores para conseguir determinado beneficio;
- impedir, perturbar, frustrar o defraudar el carácter competitivo del procedimiento de licitación pública, así como cualquiera de sus actos, procesos o contratos;
- crear, de forma fraudulenta o irregular, una persona jurídica para participar de una licitación pública o celebrar un contrato administrativo;
- obtener ventaja o beneficio indebido, de forma fraudulenta, de modificaciones o prorrogas de contratos celebrados con la administración pública, sin autorización en ley, en el acto convocatorio de la licitación pública o en los respectivos instrumentos contractuales;



- manipular o defraudar el equilibrio económico financiero de los contratos celebrados con la administración pública.

d) Libros y Registros Contables: la Compañía deberá:

- mantenerlos de tal forma que reflejen de manera precisa y justa todas las transacciones;
- establecer controles contables para ofrecer una garantía razonable de que las transacciones se registran de forma precisa;
- registrar apropiadamente todas las transacciones de forma fiel y exacta de todos los documentos originales, incluyendo facturas, recibos e informes de gastos, y no solamente los libros contables;
- nunca incluir documentos falsos o engañosos;
- nunca realizar registros contables inadecuados, ambiguos o fraudulentos, y cualquier otro procedimiento, técnica o artificio contable que pueda ocultar o de cualquier otra forma encubrir pagos ilegales.

4.3. Consecuencias del Incumplimiento.

El incumplimiento de la legislación aplicable, nuestro Programa de Integridad y la presente norma puede tener:

➤ Consecuencias para las empresas involucradas

- Multas: La Compañía estará sujeta a severas multas, que representen un porcentaje relevante de su facturación bruta.
- Reparación de los daños causados: Todo el eventual daño causado, como el beneficio indebidamente obtenido por la Compañía, deberá ser integralmente reparado y/o restituido.
- Riesgo de reputación: Condenas por prácticas de corrupción tienden a ser ampliamente divulgadas y generan una publicidad extremadamente negativa para la Compañía.
- Gastos adicionales para la Compañía: Las investigaciones por violación de las leyes contra actos lesivos a la administración y a patrimonios públicos y los actos de corrupción que generan un gasto de recursos materiales y personales por prolongados períodos de tiempo.
- Prohibición de contratos con el Poder Público: La Compañía puede estar prohibida a realizar contratos con la Administración Pública, usualmente representa la no participación en procesos de licitaciones.
- Pérdida de los bienes: La Compañía perderá todos los bienes, derechos o valores que



representen una ventaja o aprovechamiento directo o indirectamente obtenidos de la infracción a la Ley.

- Pérdida o la no concesión de beneficios fiscales a la Compañía: La Administración Pública puede iniciar juicios teniendo como objetivo la prohibición a la Compañía de recibir incentivos, subsidios, subvenciones, donaciones o préstamos del Poder Público por un período de 1 a 5 años.
- Suspensión de las actividades de la Compañía: La Administración Pública puede iniciar juicios teniendo como objetivo la suspensión parcial o total de las actividades de la Compañía.
- Disolución de la Compañía: La Administración Pública puede iniciar juicios teniendo como objetivo la disolución jurídica de la Compañía.
- Indisponibilidad de bienes: La Administración Pública puede iniciar juicios teniendo como objetivo declarar la indisponibilidad de bienes, derechos o valores que garanticen el pago de la multa o de la reparación integral del daño causado.

➤ Consecuencias para los individuos involucrados

- Multas y otras sanciones: El/Los Colaborador/ es que sea/n autor/es, coautor/es o participante/s del acto ilícito, responderá/an individualmente en la medida de su culpabilidad.

4.4. Excepciones

Cualquier excepción a un requisito de esta Norma debe ser aprobada por el Comité de Ética y Cumplimiento.

4.5. Dudas y preguntas

Si surge alguna duda o pregunta relacionada con la presente Norma puedes consultar con; (I) el área de Compliance y/o el Oficial de Ética y Cumplimiento y/o el Comité de Ética y Cumplimiento.

5 ANEXOS

No aplica.

6 REGISTROS

No aplica.

7 HISTORIAL

Versión 1.0: Se crea por Maria Virginia Linaza. Fecha: 24/02/2025.